



# Resolución Ministerial

N° 181-2016-MC

Lima, 06 MAYO 2016

**VISTOS:** el Informe N° 000063-2016/OGA/SG/MC de fecha 6 de mayo de 2016 emitido por la Oficina General de Administración, los Informes N° 000344 y 000345-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 5 de mayo de 2016 emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 000010-2016-OGAJ/SG/MC de fecha 6 de mayo de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A -MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD suscribieron el Contrato N° 051-2014-OGA-SG/MC derivado del Concurso Público N° 008-2014/MC para la prestación del servicio de "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", por el monto de US\$ 683,407.61 (Seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos siete con 61/100 Dólares Americanos) por el plazo de 12 meses;

Que, el 21 de enero de 2016, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato Complementario al Contrato N° 051-2014-OGA-SG/MC derivado del Concurso Público N° 008-2014/MC para prestar el servicio de "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", por el monto de US\$ 204,997.51 (Doscientos cuatro mil novecientos noventa y siete con 51/100 dólares americanos ), equivalente al 29.99% del monto del contrato original, por un plazo de 108 días calendario, el cual finaliza el 7 de mayo de 2016;

Que, previamente el 20 de enero de 2016, se convocó al procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2016/MC para la "Contratación del Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 2 740,481.46 (Dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 46/100 soles) por el plazo de 12 meses;

Que, el 3 de marzo del presente año, se otorgó la buena pro del Concurso Público N° 001-2016/MC para la "Contratación del Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura, al Consorcio conformado por MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A - MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por la suma de S/1 598,383.30 (Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres con 30/100 soles);

Que, el CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS-RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, postor que ocupó el segundo lugar, interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016/MC para la "Contratación del Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura"; suspendiendo el desarrollo del procedimiento de selección hasta que el recurso de impugnación sea resuelto, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225;





Que, mediante Resolución 843-2016-TCE-S1 de fecha 2 de mayo de 2016, el Tribunal de Contrataciones del OSCE, declara, entre otros, fundado el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS-RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, el Comité de Selección reprograma el calendario de actividades del concurso público antes mencionado: i) Evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro: 3 de mayo de 2016, Consentimiento de la Buena Pro: 13 de mayo de 2016 y Suscripción del Contrato: 6 de junio de 2016;

Que, a través del Informe N° 000063-2016/OGA/SG/MC de fecha 6 de mayo de 2016, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, autorizar la contratación directa, por causal de desabastecimiento, para la "Contratación del Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura hasta por 31 días", en virtud a lo informado por la Oficina de Abastecimiento a través de los Informes N°s 344 y 345-2016/OAB/OGA/SG/MC;

Que, la Oficina de Abastecimientos sustenta técnicamente la necesidad de aprobar la contratación directa debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que se configuró al momento en el que CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD interpuesto recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro otorgado al Consorcio conformado por MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A –MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suspendiéndose el desarrollo del procedimiento de selección hasta la fecha en el que el recurso de impugnación fue resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece "*La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.*

*La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.*

*Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...);*

Que, mediante Informe N° 0010-2016/OGAJ/SG/MC de fecha 6 de mayo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, en virtud al análisis de







# Resolución Ministerial

N° 181-2016-MC

los documentos que obran en el expediente alcanzado, considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento, para la contratación del "Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura hasta treinta y un (31) días calendario", a favor de CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por la suma ascendente a S/154,689.45 (Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos ochenta y nueve con 45/100 soles);

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General, designada temporalmente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa por situación de desabastecimiento del servicio de Seguros del Ministerio de Cultura, al proveedor CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, conforme a los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura por 31 días", hasta por el monto ascendente a la suma de S/154,689.45 (Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos ochenta y nueve soles con 45/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer las acciones que correspondan para la evaluación y deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con el marco legal vigente.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, adopte las acciones necesarias que permitan efectuar la contratación directa aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normatividad vigente sobre la materia. Para cuyo efecto, se remite el expediente completo.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



